

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-05
PROCESO	Versión: 0
ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 de 4
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 2516 DE 2011	Fecha Aprobación: 12-08-2011

### ESTUDIO PREVIO ENCAMINADO A CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA DE 5 TELEVISORES PARA LOS PUNTOS DE ATENCION DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACA

Ley 80 de 1993 del estatuto general de la administración en contratación estatal, cuyo objeto es disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

Ley 1150 de 2007 por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

**Decreto 2474 de 2008** por el cual se modifica parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva.

El Decreto 2516 de 2011 por el cual se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, en su artículo 2 establece: "Estudios Previos. La entidad elaborará un estudio previo simplificado, que contendrá:

- 1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- 2. La descripción del objeto a contratar.
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.
- 4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
- 5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

Demás normatividad vigente concordante.

Así las cosas se procede a desarrollar cada uno de los ítems dispuestos en el artículo 2 del Decreto 2516 de 2011, tal y como se verifica a continuación:



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-05
PROCESO	Versión: 0
ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 de 4
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 2516 DE 2011	Fecha Aprobación: 12-08-2011

# 1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que el Instituto se proyecta como una entidad reconocida a nivel Nacional por su liderazgo en la formulación y construcción de programas y políticas de seguridad vial, el ITBOY como ventana hacia la sensibilización de los infractores promueve la proyección de videos educativos orientados hacia la concienciación de los asistentes al curso sobre normas de tránsito según como lo establece la ley 1383 de 2010.

El Instituto, buscando reducir los índices de accidentalidad, ha elaborado material audio visual cuyo objeto es su presentación en los puntos de atención ubicados en el Departamento de Boyacá.

En relación con la tecnología LCD por la cual ha optado el ITBOY, resulta importante efectuar las siguientes precisiones:

### Ventajas TV LCD sobre Televisor Plasma

- Vida útil: Los televisores LCD ofrecen una vida útil más larga que los TV de pantalla de plasma. En cifras, se puede hablar de que una pantalla de plasma tiene una vida útil aproximada de 20.000 ó 30.000 horas, mientras que la pantalla de LCD incrementa esa cifra hasta las 50.000 ó 60.000 horas. Sin embargo, se dice que actualmente las televisiones de plasma se están poniendo a la altura de los TV LCD en el tiempo aproximado de vida útil.
- Resolución: Aunque los TV de plasma están evolucionando en este aspecto, todavía existe una marcada diferencia a favor de la pantalla LCD, lo cual es esencial si se piensa que cada vez aparecen formatos de video de un resolución más alta, como el Blu-Ray. Se dice que una mejor resolución es la principal ventaja de un TV LCD sobre un TV plasma.
- Colores: Los televisores LCD se caracterizan por tener colores más vivos y llamativos así como también imágenes mucho más claras.



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-05
PROCESO	Versión: 0
ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 de 4
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 2516 DE 2011	Fecha Aprobación: 12-08-2011

- Brillo. El brillo es superior en la TV LCD. Esto puede considerarse tanto una ventaja como una desventaja, dependiendo del caso. Según el lugar en el que se vaya a colocar la televisión será necesario mayor o menor brillo. Además esto también varía por una cuestión de gustos, ya que a algunas personas puede gustarles más una imagen con más brillo y a otras una televisión con menos brillo.
- Consumo energético. Los televisores LCD se caracterizan por tener un consumo energético mucho más bajo que los TV plasma. Esto es algo importante a considerar, ya que no solo permitirá ahorrar gastos de energía sino que también es de gran ayuda para la sostenibilidad del planeta para que el consumo energético sea menor.

Así las cosas, en orden al desarrollo armónico de todas y cada una de estas actividades, El Instituto de Tránsito de Boyacá requiere contratar la COMPRAVENTA DE 5 TELEVISORES LCD DE 32".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: "COMPRAVENTA DE 5 TELEVISORES LCD DE 32""

#### 2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar el objeto contratado de conformidad con lo establecido en el presente documento, así como en la invitación y en la oferta presentada por el contratista.
- Obrar con diligencia y cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato con plena observancia del acápite denominado "Definición técnica de la forma de satisfacer la necesidad" contenido en el presente documento, así como las demás establecidas en el contrato respectivo.
- Efectuar inmediatamente inicie el contrato, la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato. (de ser el caso)
- Constituir la garantía única establecida en el presente documento, así como en la invitación respectiva, en la forma y términos allí descritos y mantenerla vigente por el término definido por la Entidad.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-05
PROCESO	Versión: 0
ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 de 4
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 2516 DE 2011	Fecha Aprobación: 12-08-2011

- Presentar las certificaciones de pago de aportes parafiscales y SGSS, en los términos de la legislación vigente.
- Entregar lo contratado en los términos dispuestos por el ITBOY para la ejecución del contrato.
- Desarrollar el objeto del contrato, con plena observancia de las especificaciones y cantidades delimitadas en el presente documento.
- Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- Las demás inherentes al objeto del contrato.

### 2.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ:

- Efectuar el pago del valor del contrato en los términos previstos en la invitación, previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato.
- Ejercer la supervisión del contrato a través de persona designada para tales efectos.

#### 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

- Televisor LCD de 32"
- Mínimo un puerto USB
- Control remoto
- Puertos HDMI

# 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de Cuatro Millones Doscientos cincuenta mil pesos (\$ 4.250.000,00), valor que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

-Para la determinación del valor del objeto a contratar se tomaron como referencia los precios del mercado para este tipo de contratos y para ello se anexan las Cotizaciones que

4	
	TORVX
4	

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-05
PROCESO	Versión: 0
ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 de 4
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 2516 DE 2011	Fecha Aprobación: 12-08-2011

fueron obtenidas.

No obstante, la modalidad de contratación utilizada, la Entidad consultó la plataforma de precios SICE y se adjunta el resultado obtenido al presente documento.

- **4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución contractual será de cinco (05) días calendario, contados a partir de la fecha de Legalización del contrato, entendida ésta como la fecha de suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, previa aprobación de la garantía única.
- **5. CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL:** Para atender dicho compromiso, la Entidad cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000614 con fecha de 25 de Noviembre de 2011, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, por valor de \$ 4.250.000,00, con cargo al Rubro presupuestal 23050402 denominado PLAN DE MODERNIZACION TECNOLOGICA.

# 6. GARANTÍAS EXIGIDAS (Cuando la Entidad lo estime necesario Art. 7 Dec. 2516 de 2011):

Con el fin de garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes a entregar y en orden a la consecución efectiva de los fines del Estado, la Entidad considera oportuno que el contratista constituya garantía única a favor del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA, con los siguientes amparos:

- Cumplimiento. Debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- Calidad de los bienes a suministrar: Debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por un término igual a la ejecución del mismo y un (01) año más.



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-05
PROCESO	Versión: 0
ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 de 4
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 2516 DE 2011	Fecha Aprobación: 12-08-2011

Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes multas, sanciones e indemnizaciones:

- α. **Penal pecuniaria**. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados al Instituto de Transito de Boyacá, por el incumplimiento en la ejecución del mismo.
- a. Multas. Si el contratista faltare a algunas de las obligaciones contraídas, el ITBOY podrá imponerle multas sucesivas hasta por el 1% del valor total de contrato por cada día de retraso o incumplimiento en su ejecución, mediante resolución motivada proferida pro la Gerencia del ITBOY, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y la declaratoria de la cláusula penal pecuniaria.

7. JUSTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA / inc. 2º numeral 7 Art. 3º Dec. 2516 de 2011. No aplica

8. ANEXOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificados de resultados de búsqueda en el CUBS (pese a la modalidad de contratación la Entidad los consultó), 6 Cotizaciones.

Ing. JUAN CARLOS PUENTES G
Profesional Especializado-Sistemas

V/Be Ora. ROSMIRA ULLOA DELGADILLO Asesor Planeación y Sistemas

DRIGINAL PIRMADO POR:

Dr. Rubén Fabián Morales Hernández GERENTE GENERAL ITBOY

RUBEN FABIAN MORALES HERNANDEZ

VoBo Gerente General

Diciembre 13 de 2011

iPara Seguir Creciendo!

Carrera 25. No. 72 - 43 - Telle: 7451917 - 7450907 - Fax: 7450909 - Tunja WWW.itboy.gov.co - E-mail: info@itboy.gov.co